



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME UAI N° 411

ACTIVOS ESENCIALES

A.- OBJETO

Examinar los procedimientos internos implementados por el ENARGAS para el control de la información relacionada con los inventarios de Activos Esenciales de las Licenciatarias, como así también el cumplimiento de las normas dictadas por el Ente en la materia.

B.- ALCANCE

Se relevaron las tareas desarrolladas por la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE), concernientes a contar con información actualizada y consistente del Inventario de los Activos Físicos afectados a la prestación del servicio público por parte las Empresas Licenciatarias.

Para ello, se analizaron los mecanismos de control aplicados para la verificación del cumplimiento normativo, el procesamiento de los datos recibidos y la actualización de la información relativa al Inventario de Activos Esenciales de cada una de las Licenciatarias.

El período sujeto a revisión comprendió las actividades llevadas a cabo para la información correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016; con relación a éste último se deja constancia que se tomó en consideración sólo a los fines de constatar el cumplimiento formal de presentación de la información. A su vez, en aquellos casos en los que surgieron temas relacionados con ejercicios anteriores, se han aplicado los correspondientes procedimientos puntuales para su comprobación.

B.1.- Trabajo Realizado

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo durante los meses de Mayo y Julio de 2017.

B.1.1.- Normativa aplicada

Para el relevamiento de la tarea se tuvo en consideración la siguiente normativa, a saber:



- Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y de Distribución.
- Resolución ENARGAS N° 35/1993, aprobación del Compendio de Instrucciones para Subdistribuidores.
- Resolución ENARGAS N° 60/1994, marco reglamentario de Información Contable y de Gestión del servicio de transporte y distribución de gas natural.
- Resolución ENARGAS N° 165/1995, alcance del cumplimiento por parte de las Subdistribuidoras del régimen de información establecido en la Resolución ENARGAS N° 60/1994.
- Resolución ENARGAS N° 1976/2000, aprobación de la metodología para la remisión de la información para la actividad regulada del servicio de transporte y distribución de gas por redes. Deroga la Resolución ENARGAS N° 60/1994 con relación al régimen de información para el servicio Licenciado.
- Notas emitidas por el ENARGAS en la materia.

Cabe aclarar que, como se expuso en el Alcance, para el presente análisis se tuvo en consideración la normativa referida precedentemente relativa al régimen de información de aquellos bienes físicos necesarios para la prestación del servicio público.

B.1.2.- Labor de auditoría

En el marco de las tareas preliminares realizadas sobre el tema Objeto de la presente auditoría, mediante Memo UAI N° 42/2017, se requirió a la Gerencia de Desempeño y Economía (en adelante GDyE), la siguiente documentación correspondiente al período comprendido entre los años 2014 a 2016, a saber:

- ✓ Listado de expedientes formados para el seguimiento de la información presentada por las Licenciatarias.
- ✓ Detalle de los registros utilizados para las actividades de control realizadas sobre la temática en análisis.
- ✓ Procedimientos administrativos aprobados, o en su defecto, los proyectos confeccionados.
- ✓ Estados contables 2014 y 2015 correspondientes a las Licenciatarias seleccionadas en la muestra de auditoría.

En función de la información remitida, a continuación se detalla el universo de Expedientes determinado para el período sujeto a revisión, señalándose además la representatividad de la muestra seleccionada aleatoriamente, por tema analizado.



<i>Tema</i>	<i>Período</i>	<i>Universo</i>	<i>Muestra</i>	<i>Representatividad</i>
Inventario quinquenal - Altas y Bajas anuales	2014	11	5	45%
	2015			
Desafectación de Activos Esenciales	2014	4	2	50%
	2015	25	3	12%
	2016	6	2	33%

Adicionalmente, se tomó vista del Expediente N° 13.070, relacionado con Subdistribuidores (SDB), siendo este el único en el que se acumula la información relacionada con los Activos Esenciales de estos sujetos. Su análisis representó una muestra del 100 % del universo sujeto a control.

Continuando con las tareas de relevamiento, se aplicaron los siguientes procedimientos, a saber:

- ✓ Recopilación y análisis de la normativa aplicable en el tema.
- ✓ Realización de entrevistas no estructuradas con el personal interviniente en el tema analizado.
- ✓ Revisión conceptual de la metodología de trabajo implementada por la Gerencia para el control del régimen de información de los Activos Esenciales.
- ✓ Examen del procedimiento interno elaborado por la GDyE, denominado “Activos Esenciales (GDyE 01)”, donde se establecen las labores que permiten contar con información actualizada y confiable de los activos afectados a la prestación del servicio por parte de las Empresas Licenciatarias.
- ✓ Relevamiento de los registros de apoyo empleados en la actividad desplegada.

Como resultado de lo descripto precedentemente se confeccionó el **Anexo I**, adjunto al presente Informe, en el cual se detallan brevemente los procesos de control arbitrados por GDyE sobre la temática tratada.

En esta línea, a continuación se exponen los procedimientos de auditoría aplicados a la muestra seleccionada:

- Se verificó el cumplimiento normativo por parte de las Licenciatarias respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en esta materia.
- Se realizaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre las revisiones practicadas por la Gerencia con relación a los datos suministrados por las Licenciatarias. Para ello, se confrontaron los datos seleccionados con otras fuentes de información, a saber:
 - Informe anual del sistema de cañerías, conforme lo requerido en la N.A.G. 102.
 - Anexo de Bienes de Uso complementario a los Estados Contables de la Licenciataria.



- Se practicaron revisiones conceptuales sobre las actividades desplegadas por GDyE con relación a las bajas y/o disposiciones de los Activos Esenciales informadas oportunamente al ENARGAS.
- Se efectuaron pruebas globales de razonabilidad con relación a la reposición de aquellos Activos Esenciales que fueron reemplazados con motivo de su desgaste -fin de su vida útil- o por su destrucción (Artículo 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia). Para ello, se correlacionaron las altas con las bajas de los Activos Esenciales informados por las Licenciatarias.
- Se verificó la consistencia de los papeles de trabajo de la labor efectuada por la Gerencia relativa al análisis de la información suministrada anualmente sobre los Activos Esenciales, como así también, con relación a las solicitudes de desafectación de los activos referidos.
- Se practicó una revisión conceptual sobre el sistema de registración -en soporte digital- de los Activos Esenciales.
- Se procedió a realizar el seguimiento de las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores (Informes UAI Nros. 309 y 320) sobre la temática bajo análisis.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Marco Normativo. Reglamentación de los Activos Esenciales. Seguimiento de Informes de Auditoría Anteriores

C.1.1.- Régimen de información. Licenciatarias

Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se establecieron los lineamientos generales para la elaboración y remisión de los datos requeridos sobre los activos esenciales.

A continuación, se agrupan los temas verificados sobre el cumplimiento de la normativa referida precedentemente.

- ***Plazo para presentar la documentación***

Las Licenciatarias deben remitir dentro de los 90 días corridos al cierre del ejercicio (31 de Diciembre de cada año) la información sobre los activos afectados a la prestación del servicio licenciado, con la periodicidad y el detalle que se describe seguidamente:

- ✓ Quinquenalmente: Inventario total de Activos Esenciales.



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ Anualmente: Altas y bajas de Activos Esenciales correspondientes a cada ejercicio económico.

Con relación a la presentación quinquenal, y ante una solicitud de prórroga en la presentación del Inventario cerrado al 2012 por los sujetos obligados (Art. 2 Inc. a) a la que el Organismo hizo lugar, se prorrogó la presentación hasta la implementación de un nuevo sistema informático para la registración de los datos requeridos sobre los Activos Esenciales. No obstante ello, se instruyó sobre la continuidad en la presentación, en tiempo y forma, de la información anual (altas y bajas).

Por ende, el último inventario quinquenal obrante en el Organismo corresponde al período quinquenal anterior, cerrado en el año 2007.

Respecto de la remisión de las planillas anuales de altas y bajas de los Activos de la Licenciataria, se constató que, excepto por una Licenciataria, la presentación de la documentación sobre los Activos Esenciales se ajusta razonablemente al plazo previsto en la normativa.

Con relación al caso referido (Expediente N° 13.665), se verificó que el Organismo instó tardíamente a la presentación de la información en cuestión, constatándose una demora mayor al año calendario en la remisión de la documentación por parte del sujeto.

- **Dictamen técnico**

En el Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se establecen los lineamientos para la elaboración del certificado de valuación -Dictamen Técnico- de los valores suministrados en el Inventario de los Activos Esenciales, como así también en el detalle anual de las altas y bajas de dichos activos.

Al respecto, en la auditoría anterior se observó que el cumplimiento del referido dictamen se suplió, para la información anual, mediante la conciliación de los datos suministrados por la Licenciataria (altas y bajas) con otras fuentes de información (situación descripta en el Anexo I del presente). No obstante ello, en su oportunidad se sugirió efectuar una revisión de la normativa en cuestión, a fin de determinar sobre la necesidad, o no, de contar con los dictámenes técnicos en forma anual.

En respuesta a ello, la GDyE comunicó sobre el análisis de la circunstancia planteada con el personal técnico del tema en cuestión, y en caso de resultar necesario, se procedería a la actualización de la norma de fondo.

De las verificaciones practicadas en la presente auditoría, no se evidenciaron cambios sobre la temática tratada en la auditoría anterior.



- **Cobertura de riesgo**

Continuando con los lineamientos generales establecidos en el Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, se requiere que en el detalle de los Activos Esenciales de la Licenciataria (Anexo VII.a) se informe el número de póliza de cada bien, como así también el porcentaje del riesgo cubierto.

En auditorías anteriores sobre el tema (Informes UAI Nros. 309 y 320) se constataron debilidades en el cumplimiento de lo expuesto precedentemente.

En respuesta a ello, la GDyE manifestó que la individualización de la cobertura para cada uno de los activos de las Licenciatarias no resulta necesaria puesto que, en las pólizas contratadas se señala sobre la cobertura de seguro para TODOS los activos pertenecientes a dichos Sujetos.

En concordancia con ello, de las comprobaciones practicadas en la presente auditoría no se evidenciaron cambios sobre lo observado en auditorías anteriores, constatándose que el 40 % de los casos relevados (2 sobre un total de 5) cuenta con un detalle de cobertura de riesgo de los bienes informados en el Anexo VII.a. -altas y bajas-.

Al respecto, resulta oportuno señalar que, de las revisiones conceptuales realizadas al protocolo de información del sistema en desarrollo para la registración de los Activos Esenciales se encuentra contemplado la remisión de los datos relativos a la cobertura de riesgo de los bienes, conforme la normativa vigente.

- **Soporte en papel y digital**

En el instructivo de trabajo del Anexo VII.a de la Resolución ENARGAS 1976/00 se requiere que las Licenciatarias remitan al Organismo en soporte de papel y en formato digital el estado de situación -Anexos VII.a y VII.b- de los Activos Esenciales a un período determinado.

De los expedientes relevados, se constató en algunos casos un apartamiento en la formalidad de la presentación referida precedentemente. En tal sentido, en dos de los expedientes seleccionados no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la presentación, en formato digital, de las planillas remitidas en soporte de papel. Cabe aclarar que, en uno de esos casos se constató la remisión de esa información, vía internet, a la Gerencia.

Una situación contraria a la descrita anteriormente se constató en otro de los Expedientes relevados donde sólo se pudo visualizar las constancias de presentación de los datos en soporte magnético.



Ente Nacional Regulador del Gas

Observación y Recomendación:

De las pruebas de cumplimiento practicadas al régimen de información de aquellos activos indispensables para prestar el servicio licenciado, se constataron las siguientes circunstancias a considerar con relación a la metodología empleada para la verificación, en tiempo y forma, de la documentación requerida mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 1976/00.

Plazos para la remisión de la información

Con relación a la presentación quinquenal del Inventario de Activos Esenciales las Licenciatarias solicitaron una prórroga para la remisión del Inventario correspondiente al año 2012 con vencimiento en el próximo período, la cual fue concedida y pospuesta por el Organismo hasta la implementación de un nuevo sistema informático para la remisión y registración de ese Inventario. Como se desarrollará más adelante, el sistema se encuentra pendiente de implementación a la fecha del presente Informe (cinco años posteriores al vencimiento original). Respecto de las presentaciones anuales de altas y bajas de los Activos Esenciales, en un caso de la muestra seleccionada se constató una debilidad en el procedimiento de control sobre el cumplimiento de la remisión de la información, ya que Organismo instó al sujeto en forma tardía.

Normas de presentación

Con relación a las pautas generales determinadas para la preparación de la información de los Activos Esenciales, en su oportunidad (Informe UAI N° 320) se verificaron debilidades en los siguientes aspectos preestablecidos para el suministro de la información en cuestión, a saber:

- Dictamen técnico de valores totales de altas y bajas de Activos Esenciales (Información Anual).
- Cobertura de riesgo del bien identificándose el número de póliza y porcentaje del riesgo cubierto.

En respuesta a ello, por un lado, GDyE comunicó que se analizaría con el personal técnico sobre la factibilidad de requerir anualmente el Dictamen técnico. Por otro lado, respecto de la individualización de la cobertura de riesgo para cada bien, manifestó que ello no resulta necesario puesto que en las pólizas de seguro contratadas se señala la cobertura de TODOS los activos pertenecientes a la Licenciataria.

De las verificaciones practicadas en la presente auditoría no se evidenciaron cambios sobre la temática planteada. En tal sentido, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las medidas arbitradas para el cumplimiento del Dictamen técnico de los valores anuales remitidos, como así tampoco se pudo constatar, en parte de la muestra seleccionada, el detalle a nivel general o individual de la póliza de seguro contratada y el porcentaje de riesgo cubierto.



En este orden de ideas, en determinados casos seleccionados no se pudo constatar el cumplimiento de la presentación de la documentación en los dos formatos requeridos -digital y papel-. Cabe señalar que, en estos casos la documentación se presentó en uno de esos formatos.

Por ello, se reitera lo recomendado oportunamente sobre rever la normativo vigente de los Activos Esenciales, en función de las necesidades actuales de información del Organismo, y en caso de considerarlo necesario proceder a la actualización de la norma de fondo.

No obstante ello, hasta tanto no se revea la norma en cuestión, se sugiere impulsar los mecanismos suficientes que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión del cumplimiento del régimen de información por parte de las Licenciatarias, de acuerdo con lo instruido en la normativa aplicable.

C.1.2.- Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

C.1.2.1.- Derechos patrimoniales

En el Artículo 5.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución se establece que la “... Licenciataria no podrá disponer por ningún título de los Activos Esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato... sin la previa autorización de la Autoridad Regulatoria.” Al respecto, en el siguiente Artículo al referido se exceptúa de esa prohibición a los bienes incorporados después de la toma de posesión por ampliaciones o mejoras financiadas por la Licenciataria.

Seguimiento de observaciones anteriores:

En el Informe UAI N° 320 se constataron debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento normativo relativo a la restricción de la disponibilidad de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo, por parte de las Distribuidoras (Art. 5.4. R.B.L.D.).

En respuesta a ello, y en concordancia con lo recomendado en su oportunidad por esta Unidad, la GDyE planteó que, conjuntamente con la información anual de altas y bajas de Activos Esenciales, las empresas remitan una Declaración Jurada donde se manifieste que, con excepción de las bajas informadas, no se ha efectuado disposición de activos conforme con la restricción referida precedentemente.

Ahora bien, de las verificaciones practicadas en la presente auditoría, no se obtuvo evidencia suficiente de la medida propuesta por GDyE sobre el tema de referencia, como así tampoco, se pudo constar una mejora el proceso de control del cumplimiento de la temática analizada.



Ente Nacional Regulador del Gas

A título informativo, se puede mencionar que en uno de los expedientes relevados se observa una copia de las notas complementarias a los Estados Contables de la empresa donde se enuncia la restricción en la disponibilidad de los Activos Esenciales. En virtud de ello, esta Unidad procedió a realizar pruebas puntuales a los efectos de obtener elementos de juicio sobre el tema analizado, constatándose una situación similar a la descrita en dos de los cuatro casos restantes de la muestra de auditoría.

Recomendación:

Se reitera lo recomendado en la auditoría anterior respecto de implementar las medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los normado en el Artículo 5.4 de las R.B.L.

En tal sentido, se entiende necesario implementar la medida propuesta por la Gerencia que permita contar con una Declaración Jurada de la Licenciataria en referencia a los derechos patrimoniales sobre sus Activos Esenciales.

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales

Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que “La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan”.

Comentario:

Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia.

Cabe recordar que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales.

Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.



C.1.2.3.- Subdistribuidoras. Reglamentación.

Mediante la Resolución ENARGAS N° 35/93 se reglamentó el otorgamiento del carácter de Subdistribuidor (en adelante SDB), a aquellos que lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución.

A raíz de ello, por medio de la Resolución ENARGAS N° 165/95 se estableció que los Subdistribuidores, en su carácter de sujetos de la Ley N° 24.076, deben cumplir con el Marco Reglamentario de Información Contable y de Gestión determinado mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 60/94 (modificada por su similar N° 1976/00 para las Licenciatarias).

En esta línea, en el Art. 7 de la Resolución ENARGAS N° 60/94 se determinó la forma y el plazo para la presentación de la información relativa a los Activos Esenciales.

En consecuencia, como se desarrolló en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), la GDyE procedió a la apertura del Expediente N° 13.070 para el resguardo de la documentación sostenida con las SDB sobre la temática analizada.

Seguimiento de observaciones anteriores:

Con relación al cumplimiento del regimen de información establecido para las Subdistribuidoras sobre los Activos Esenciales, en su oportunidad se constataron debilidades en el proceso de control arbitrado en los temas detallados a continuación:

- Determinación del Universo de Sujetos obligados al cumplimiento del requerimiento de información en cuestión.
- Presentación en tiempo y forma del inventario de los Activos Esenciales, como así también del detalle de altas y bajas de los referidos activos.
- Verificación de la integridad y consistencia de la documentación remitida.

Al respecto, la GDyE manifestó que del análisis de la normativa aplicable en esta materia se observa que en el caso de las Licenciatarias, a diferencia de las SDB, se incluye en los activos esenciales a los activos físicos. En consecuencia, entiende que debería emitirse la norma correspondiente para los últimos Sujetos referidos (SDB).

De las verificaciones practicadas en la presenta auditoría no se evidenció una mejora de la situación descrita precedentemente.



Ente Nacional Regulador del Gas

Es así que, no se tuvo evidencia suficiente sobre la revisión del régimen de información de los Activos Esenciales de las SDB, como así tampoco de la actividad desplegada por GDyE en esta materia.

Al respecto, cabe señalar que el expediente formado para el seguimiento del tema en cuestión no registra movimientos posteriores a lo constatado en la última auditoría efectuada por esta Unidad (informe UAI N° 320).

En concordancia con lo planteado por GDyE, y sugerido en su oportunidad por esta Unidad, se recomienda rever el Marco Reglamentario de Información de los Activos Esenciales con relación a las Subdistribuidoras.

Hasta tanto no se revea la normativa vigente, se entiende necesario implementar los mecanismos necesarios que permitan dar su cumplimiento contemplando las características particulares del servicio de subdistribución.

C.2.- Actividad desplegada. Desafectación de los Activos Esenciales

Del análisis de la muestra de auditoría se exponen las siguientes circunstancias sobre los procedimientos relevados, detallados en el Anexo I del presente, relativos a las actividades desplegadas por GDyE para la verificación de los datos remitidos por las Licenciatarias sobre los Activos Esenciales bajo su dominio.

C.2.1.- Detalle anual de Altas y Bajas de activos

La Gerencia procede a realizar comprobaciones sobre la razonabilidad de los datos del Anexo VII de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 con otras fuentes de información.

En su oportunidad (Informe UAI N° 320) se constataron debilidades en determinados procesos de control relativos al cotejo del detalle de las altas y bajas de Activos Esenciales con la información suministrada en el Anexo de Bienes de Uso de los Estados Contables de las empresas, como así también, en el análisis de los desvíos detectados por la Gerencia producto del cruce de la longitud de cañería informada en el Anexo VII a) con el informado en la NAG 102.

Comentario:

De las revisiones practicadas en la presente auditoría, se evidenció una mejora respecto del resguardo documental de las labores efectuadas por GDyE para la validación de los datos remitidos por la Licenciataria, conforme lo instruido en esta materia.

En tal sentido, en los expedientes relevados se visualizaron los papeles de trabajo de la actividad referida precedentemente, donde se expone el



Ente Nacional Regulador del Gas

resultado de labor encomendada, como así también, la justificación de los desvíos detectados, si así correspondiere.

No obstante ello, en los casos de las Licenciatarias Camuzzi (teniendo en cuenta lo observado en la auditoría anterior) continúa pendiente la revisión de los antecedentes que motivan la clasificación de determinados “rubros” afectados a la prestación del servicio Licenciado como “Activos no Esenciales”.

C.2.2.- Desafectación de Activos Esenciales

Continuando con las labores descriptas en el Anexo I, la GDyE interviene en el proceso de autorización para la desafectación de un Activo Esencial a pedido de la Licenciataria, conforme lo instruido en el Artículo 4.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia.

Asimismo, colabora con los requerimientos de información de la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio, constatando en los registros de la Gerencia (planillas de inventario y altas y bajas de Activos Esenciales) la baja de un determinado bien, a los efectos de proceder a la desafectación de la servidumbre de paso.

Al respecto, en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320) se verificaron debilidades en el respaldo documental del proceso de desafectación de los bienes en cuestión que permita realizar el seguimiento de las gestiones mantenidas con la Licenciataria sobre el tema en cuestión, como así también, correlacionar los datos de la desafectación solicitada con los registros del Inventario de los Activos Esenciales. Cabe recordar que, las actuaciones de la temática tratada se resguardaban en los expedientes formados para el registro de los Activos Esenciales informados para el período quinquenal iniciado en el ejercicio 1997.

Comentario:

De las verificaciones practicadas se evidenció una mejora en la metodología implementada por la Gerencia para el resguardo documental de las tramitaciones administrativas derivadas de la solicitud de la desafectación de un bien, dado que se realiza la apertura de un expediente para cada solicitud presentada.

En este orden de ideas, en los expedientes relevados se constató una mejora en la trazabilidad de la información entre los datos del bien a desafectar y los registros de las bajas informadas en cumplimiento de la normativa. Es así que, para parte de la muestra seleccionada, en los Informes de la Gerencia se visualizó el período en el cual el bien a desafectar fue informado como dado de baja, en base a las planillas remitidas del Anexo VII.a. de la Resolución ENARGAS N° 1976/00.



Ente Nacional Regulador del Gas

No obstante ello, de las comprobaciones puntuales practicadas continúa observándose, para determinados casos, que la información suministrada en la solicitud de desafectación del activo no cuenta con un detalle pormenorizado suficiente, con relación a los datos registrados en el inventario de los Activos Esenciales o en el reporte anual de altas y bajas (v.g. cantidad de metros de cañería informada). Esta situación sí se encuentra contemplada en el protocolo de requerimiento de información del nuevo sistema en desarrollo -referido en el numeral C.1.1.-.

Observación y Recomendación:

De las verificaciones practicadas, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el procedimiento empleado en la gestión de las actuaciones presentadas para la desafectación de los Activos Esenciales.

Por un lado, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas precedentemente. En esta línea, el 57 % de la muestra seleccionada data de más de un año calendario para el otorgamiento de la autorización de desafectación del activo en cuestión.

Por otro lado, en los casos con reposición del bien a desafectar, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el respaldo documental de las comprobaciones realizadas por la GDyE para la constatación del cumplimiento del régimen de información sobre el reemplazo del activo autorizado para su desafectación.

Por ello, continuando con las medidas arbitradas por la Gerencia en el fortalecimiento del mecanismo arbitrado para el resguardo de la actividad desplegada, se recomienda implementar mayores controles en la acumulación de las tramitaciones administrativas realizadas en la gestión de aquellos casos con reemplazo del bien a desafectar, con el objeto de respaldar en un expediente administrativo todos los actos que den cuenta de la actividad desplegada al efecto.

Por otra parte, se entiende necesario adoptar las acciones necesarias para que se imprima celeridad y eficiencia en el proceso de autorización de la desafectación de los Activos Esenciales, a los efectos de optimizar los plazos empleados para su tramitación y resolución.

C.3.- *Aplicativo Activos Esenciales. Base de Datos. Seguimiento de auditorías anteriores*

Como se desarrolla en el Anexo I del presente Informe, las Licenciatarias remiten, en soporte magnético (CD), el detalle de las altas y bajas de los Activos Esenciales correspondientes a cada ejercicio económico. Para ello,



las Licenciatarias confeccionan diferentes archivos, en formato de hoja de cálculo (Planillas de Excel), para cada alta y baja agrupada por rubro de Activos Esenciales informados (v.g. “Altas de Ramales y Redes”, “Bajas de Estaciones Reguladoras”).

Al respecto, estos archivos se resguardan, de manera individual, en la Gerencia a los efectos de mantener actualizado los datos relativos a esos activos en dominio de cada Licenciataria. Es decir, como se constató en la auditoría anterior, la información no se encuentra sistematizada en una base de datos.

En respuesta a ello, como se adelantó en el numeral C.1.1, la Gerencia comunicó el desarrollo, conjuntamente con el Departamento de Tecnología de Información, de un sistema informático que comprende el proceso de remisión de los datos en concordancia con otros regímenes de información en funcionamiento en el Organismo, como así también, de registración de la información en una base de datos dinámica, de acuerdo con las necesidades de las actividades desplegadas en la temática tratada.

De las tareas de relevamiento practicadas, se puede resumir que, para la remisión de los datos en cuestión se empleará el sistema automático de remisión Informático (S.A.R.I.) actualmente en uso para otros requerimientos de información, cuyo acceso se encuentra instrumentado a través de la Web Institucional.

En esta línea, a través de un protocolo establecido para el requerimiento de información, se verifica la calidad de la información recibida vía web que, en caso de una transferencia de datos positiva, se comunica esa situación, vía e-mail, al emisor y al personal competente del Organismo. A su vez, esos archivos se importan automáticamente en las bases de datos creadas para el registro de los Activos Esenciales. Y en base a los datos transferidos, un servicio de generación de DDJJ elabora los Anexos VII.a. y VII.b. para su presentación en carácter de declaración jurada, en formato de papel, por parte de las Prestatarias.

Por otra parte, en el entorno de los aplicativos de uso común del Organismo -Aplicenter- se encontrará disponible una herramienta informática denominada “Activos Esenciales”, que permitirá al Área responsable del tema en el Organismo (GDyE) obtener distintos tipos de reportes de los datos almacenados para el control del régimen de información de los Activos Esenciales. Sintéticamente, se podrá contar con los siguientes tipos de reportes de los datos registrados en las bases creadas para tal efecto, a saber:

- ✓ Anexo VII.a, donde se podrán también filtrar los resultados por Rubro, Subrubro, Identificación del número del bien o tipo de operación;
- ✓ Anexo VII.b. seleccionando la Entidad y el año;
- ✓ Identificación de un bien en particular;
- ✓ Inventario seleccionando la Entidad y año. A su vez, se podrá filtrar los datos por Rubro, Subrubro o el número identificador del bien.



Ente Nacional Regulador del Gas

Para los diferentes reportes citados anteriormente se tiene previsto la exportación del resultado de la consulta a hojas de cálculo de Excel; de forma tal de contar con el soporte de apoyo actualmente usado por la Gerencia en las verificaciones practicadas de los datos remitidos con otras fuentes de información (ver Anexo I adjunto).

Seguimiento de observaciones anteriores:

En el Marco del Plan de Necesidades Tecnológicas del Organismo, llevadas adelante por el Departamento de Tecnología de Información (DTI), la GDyE solicitó el desarrollo de un sistema para la remisión y registración de los datos requeridos en cumplimiento con el Régimen de Información sobre los Activos Esenciales en dominio de cada Licenciataria.

De las revisiones conceptuales sobre el tema, se puede mencionar que DTI se encuentra optimizando los recursos tecnológicos disponibles para el intercambio de información con las empresas reguladas (Sistema de Automático de Remisión Informática - S.A.R.I.), como así también para el desarrollo de una interfaz amigable con el usuario para la operatoria de las bases de datos en el entorno de los aplicativos de uso común del Organismo.

Cabe señalar que, en esta etapa el sistema prevé la realización de controles de la calidad informativa. Con relación a las actividades desplegadas por GDyE en esta materia (remitirse al Anexo I), se continuarán con las verificaciones a través de las planillas de Excel.

En virtud de lo expuesto, se evidencia una mejora respecto de lo constatado en la auditoría anterior, mediante el desarrollo de un proceso informático que permita lograr una mayor integridad y consistencia en la registración de los Activos Esenciales.

No obstante ello, a la fecha de la presente auditoría, se encuentra pendiente la notificación del protocolo de información a las Licenciatarias como parte de un proceso previo a la etapa de implementación del sistema en cuestión.

Por ello, en concordancia con lo recomendado en el numeral C.1.1. segundo párrafo del presente Informe, caben las mismas consideraciones respecto a imprimir celeridad en la gestión de la puesta en marcha del aplicativo en cuestión. Resulta necesario contar en un plazo razonable con la operatoria de las bases de datos analizadas, como así también dar cumplimiento al régimen de información en esta materia (Inventario de Activos Esenciales).

En esta línea, en concordancia con lo visto para otros procesos de gestión de la actividad regulatoria, se sugiere el desarrollo de diferentes procesos



Ente Nacional Regulador del Gas

analíticos automatizados para ser aplicados a las bases de datos en cuestión, a fin de optimizar los recursos empleados en la ejecución de las tareas.

D.- CONCLUSIÓN

De las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados, se puede concluir que, en líneas generales, se han instrumentado las medidas necesarias para la constatación del cumplimiento del Régimen de Información de los activos físicos afectados a la prestación del Servicio Licenciado.

Es así que, se encuentra en desarrollo un sistema para la registración de los Activos Esenciales bajo dominio de cada Licenciataria, como parte de un proceso de mejora en el control interno de la actividad regulatoria desplegada.

No obstante ello, continúan observándose debilidades en los procedimientos arbitrados para la tramitación y resolución, en plazos razonables, de las tareas encomendadas en esta materia.

En esa línea, continúa pendiente la remisión del Inventario de Activos Esenciales correspondiente al período quinquenal vencido, como así también, la realización de un análisis integral del régimen de información de los activos afectados al servicio de subdistribución.

Ello, con el objeto de optimizar el sistema de registración de los Activos Esenciales, de modo que éste resulte integral e integrado y, brinde información oportuna y eficiente para la toma de decisiones.

Buenos Aires, Noviembre de 2017